



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2206

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 10 de Julio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO HÉCTOR JAVIER ARCE ROMERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE CON LOS TRÁMITES HASTA SU CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE, RELATIVA AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO JORGE RODRÍGUEZ, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO ADRIAN ROSENDO VALDES RODRÍGUEZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, el ciudadano Adrián Rosendo Valdés Rodríguez, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con los trámites hasta su conclusión de la Escritura Pública número trescientos nueve, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre del extinto Jorge Rodríguez, la cual se encuentra asentada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y autorizada en el Tomo Ciento cincuenta y ocho en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 10 de octubre del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas

directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, y con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con los trámites hasta su conclusión de la Escritura Pública número trescientos nueve, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre del extinto Jorge Rodríguez, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Adrián Rosendo Valdés Rodríguez.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, Notario Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con los trámites hasta su conclusión de la Escritura Pública número trescientos nueve, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre del extinto Jorge Rodríguez, la cual se encuentra asentada con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, y autorizada en el Tomo Ciento cincuenta y ocho en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Adrián Rosendo Valdés Rodríguez, y al Licenciado Héctor Javier Arce Romero, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **seis** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.-
ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.- RÚBRICA.**



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NUEVE, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL SEÑOR ROBERTO GIOVANNI BARRERA CASTILLO, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL CIUDADANO JORGE ADÁN BARRERA REYES.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, el ciudadano Jorge Adán Barrera Reyes, en su carácter de comprador de la nuda propiedad conjuntamente con la ciudadana Margarita Nohemí Barrera Reyes, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la Escritura Pública número ciento nueve, relativa a la protocolización del juicio sucesorio intestamentario del Señor Roberto Giovanni Barrera Castillo, Adjudicación y Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la colonia Centro de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha 15 de abril de 1990 en el Tomo Setenta y seis de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 13 de noviembre de 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos noventa, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, y con fecha veintinueve de abril de dos mil trece fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Diecinueve del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que expida testimonio de la Escritura Pública número ciento nueve, relativa a la protocolización del juicio sucesorio intestamentario del Señor Roberto Giovanni Barrera Castillo, Adjudicación y Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la colonia Centro de esta Ciudad Capital, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadano Jorge Adán Barrera Reyes.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Titular de la Notaría Pública número Diecinueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que expida testimonio de la Escritura Pública número ciento nueve, relativa a la protocolización del juicio sucesorio intestamentario del Señor Roberto Giovanni Barrera Castillo, Adjudicación y Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la colonia Centro de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha 15 de abril de 1990 en el Tomo Setenta y seis de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Jorge Adán Barrera Reyes y al Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **tres** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ROGER FRANCISCO MEDINA GÓNGORA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE CON LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DEL PRIMERTESTIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE SEIS FRACCIONES , PARTE RESTANTE Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE CALKINÍ, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICION DE LOS CIUDADANOS JOSÉ FAUSTINO CHE AKE, JORGE ALBERTO CHE AKE, MANUEL CHE AKE, ANA ROSA AKE CHE, MARÍA DEL CARMEN CHE AKE, CARLOS EDUARDO ÁVILA CHE Y ROBERTO CHE AKE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, los ciudadanos José Faustino Che Ake, Jorge Alberto Che Ake, Manuel Che Ake, Ana Rosa Che Ake, María del Carmen Che Ake, Carlos Eduardo Ávila Che y Roberto Che Ake, en sus calidades de donatarios solicitaron a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de primer testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número trescientos, relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de seis fracciones, parte restante y constitución de servidumbre de paso de un inmueble ubicado en el Barrio de San Luis Carpizo, Municipio de Calkiní, la cual se encuentra asentada y autorizada definitiva con fecha quince de octubre de dos veintituno, en el Tomo Ciento cincuenta y cinco del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 29 de agosto del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la

tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha diecinueve de junio del año mil novecientos noventa y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, y con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de primer testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número trescientos, relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de seis fracciones, parte restante y constitución de servidumbre de paso de un inmueble ubicado en el Barrio de San Luis Carpizo, Municipio de Calkiní, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por los ciudadanos José Faustino Che Ake, Jorge Alberto Che Ake, Manuel Che Ake, Ana Rosa Che Ake, María del Carmen Che Ake, Carlos Eduardo Ávila Che y Roberto Che Ake.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, Notario Titular de la Notaría Pública número Diez del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con el trámite de expedición de primer testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número trescientos, relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de seis fracciones, parte restante y constitución de servidumbre de paso de un inmueble ubicado en el Barrio de San Luis Carpizo, Municipio de Calkiní, la cual se encuentra asentada y autorizada definitiva con fecha quince de octubre de dos veintiuno, en el Tomo Ciento cincuenta y cinco del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a los ciudadanos José Faustino Che Ake, Jorge Alberto Che Ake, Manuel Che Ake, Ana Rosa Che Ake, María del Carmen Che Ake, Carlos Eduardo Ávila Che y Roberto Che Ake, al Licenciado Roger Francisco Medina Góngora, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche,

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **dos** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA RELATIVA A LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA EL FOVISSSTE, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN ARIAS AVILEZ.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, la ciudadana María del Carmen Arias Avilez, en su carácter de deudora, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que expida el testimonio respectivo de la Escritura Pública número Ciento setenta y realice los trámites de inscripción, hasta su conclusión, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, relativa a la Cancelación de Hipoteca que otorga el FOVISSSTE, sobre un bien inmueble ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha seis de junio de dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y siete de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha once de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, se le expidió el Fiat de Notario Público a la Licenciada Amparito Cabañas García, y con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para continúe hasta su conclusión, con el trámite respectivo de la Escritura Pública número Ciento setenta, relativa a la Cancelación de Hipoteca que otorga el FOVISSSTE, sobre un bien inmueble ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha seis de junio de dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y siete de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana María del Carmen Arias Avilez.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Amparito Cabañas García, Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y tres del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe hasta su conclusión, con el trámite respectivo de la Escritura Pública número Ciento setenta, relativa a la Cancelación de Hipoteca que otorga el FOVISSSTE, sobre un bien inmueble ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha seis de junio de dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y siete de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Amparito Cabañas García, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana María del Carmen Arias Avilez, y a la Licenciada Amparito Cabañas García, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

Cuarto: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **seis** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.-
ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA MARÍA MERCEDES RUÍZ ORTEGÓN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINUE CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CINCO FRACCIONES Y CORRECCIÓN DE MEDIDAS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA C. MARÍA YRMA GUADALUPE CHABLE CEH.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, la ciudadana María Yrma Guadalupe Chablé Ceh, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número doscientos relativa al Contrato de Compraventa de cinco fracciones y corrección de medidas de un documento público de fecha nueve de febrero de dos mil once de un inmueble ubicado en la colonia San Antonio, Municipio de Hecelchakán, la cual se encuentra asentada con fecha primero de diciembre de dos mil veinte y autorizada en el Tomo Ciento cincuenta y tres del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 17 de agosto del año 2023.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la

Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada María Mercedes Ruíz Ortigón y con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y seis, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de la Escritura Pública número doscientos relativa al Contrato de Compraventa de cinco fracciones y corrección de medidas de un documento público de fecha nueve de febrero de dos mil once de un inmueble ubicado en la colonia San Antonio, Municipio de Hecelchakán, radicada en el Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana María Yrma Guadalupe Chablé Ceh.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada María Mercedes Ruíz Ortigón, Titular de la Notaría Pública número Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe con el trámite de expedición de testimonio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, la Escritura Pública número doscientos relativa al Contrato de Compraventa de cinco fracciones y corrección de medidas de un documento público de fecha nueve de febrero de dos mil once de un inmueble ubicado en la colonia San Antonio, Municipio de Hecelchakán, la cual se encuentra asentada con fecha primero de diciembre de dos mil veinte y autorizada en el Tomo Ciento cincuenta y tres del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada María Mercedes Ruíz Ortigón, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **María Yrma Guadalupe Chablé Ceh**, y a la Licenciada María Mercedes Ruíz Ortigón, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **diecisiete** del mes de **enero** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.-
ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.-RÚBRICA.



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS URBANOS UBICADOS EN EL POBLADO DE BECAL, MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA RICARDA ISABEL CHÍ POOT.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la titularidad y administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la ciudadana Ricarda Isabel Chí Poot, en su calidad de donataria, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número Doscientos veintiséis, relativa al Contrato de Donación y Fusión de predios urbanos ubicados en el poblado de Becal, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día siete de diciembre del año dos mil veintitrés.

VI.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

VII.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la

Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

IX.- Que con fecha once de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, y con fecha 25 de septiembre del año 2017 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

X.- Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número Doscientos veintiséis, relativa al Contrato de Donación y Fusión de predios urbanos ubicados en el poblado de Becal, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Ricarda Isabel Chí Poot.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Veinticuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión con el trámite de expedición de testimonio e inscripción de la Escritura Pública número Doscientos veintiséis, relativa al Contrato de Donación y Fusión de predios urbanos ubicados en el poblado de Becal, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, la cual se encuentra asentada con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós y autorizada preventivamente en el Tomo Ciento cincuenta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Ricarda Isabel Chí Poot, al Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **dos** del mes de **mayo** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.-
ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.**